

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532019-00614-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve.

1. No tener en cuenta la notificación realizada a la parte demandada a la dirección física Calle 4 Sur No 15 A -30 San Antonio de Bogotá . Lo anterior por cuanto el mismo no fue informado al Despacho, de conformidad al numeral 3 inciso 2 del artículo 291 del C.G.P.

2.Tener por incorporada la nueva dirección física del demandado, Calle 4 Sur No 15 A -30 San Antonio de Bogotá

3.Requerir al apoderado demandante para que surta la notificación al demandado de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P, a las direcciones físicas Calle 4 Sur No 15 A -30 San Antonio de Bogotá y Calle 10 # 8-45 Barrio San José, a las comunicaciones deberá indicarse la dirección de correo electrónico del Juzgado, con la advertencia que en caso de que no se haya reanudado la atención presencial deberá acudir de manera virtual.

Lo anterior por cuanto se evidencia que en la comunicación enviada por la Policía Nacional visible Folio 5 pdf, informan que en los registros de esa entidad obra dirección física del demandado Calle 10 # 8-45 Barrio San José.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.147 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 03 de septiembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria